



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**Resolución General 5304/2022**

**RESOG-2022-5304-E-AFIP-AFIP - Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/12/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-02096621- -AFIP-DVENFI#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y complementarias, se estableció el procedimiento para la determinación, liquidación e ingreso del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y se reguló -entre otras cuestiones- la obligación de información de los agentes de liquidación y percepción del gravamen respecto de las sumas percibidas y/o del impuesto propio devengado, como asimismo, de determinadas operaciones exentas o no alcanzadas por el tributo.

Que, debido a razones de administración tributaria, resulta necesario incorporar mejoras a los aplicativos utilizados para la confección de las correspondientes declaraciones juradas.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la norma mencionada en el primer párrafo y aprobar la nueva versión de los programas aplicativos correspondientes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se detalla a continuación:

1) Sustituir el primer párrafo del artículo 9°, por el siguiente:



“ARTÍCULO 9º.- Para generar la información requerida en el artículo anterior, así como para la confección de la respectiva declaración jurada, se utilizará el programa aplicativo denominado ‘CREDEB - Versión 4.1’, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso podrán consultarse en la opción ‘Ayuda/Aplicativos’ del sitio ‘web’ de este Organismo (<https://www.afip.gob.ar>).”.

2) Sustituir el primer párrafo del artículo 22, por el siguiente:

“ARTÍCULO 22.- Para generar la información a que se refiere el artículo precedente, se utilizará el programa aplicativo denominado ‘CREDEB - VERSION 3.1 - OPERACIONES EXENTAS’, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso podrán consultarse en la opción ‘Ayuda/Aplicativos’ del sitio ‘web’ de este Organismo (<https://www.afip.gob.ar>).”.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los programas aplicativos denominados “CREDEB - Versión 4.1” y “CREDEB - VERSION 3.1 - OPERACIONES EXENTAS”.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General N° 5.251 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Establecer, con carácter de excepción, que las obligaciones de información previstas en los artículos 8º y 20 de la Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y complementarias, correspondientes a los períodos mensuales agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, podrán cumplirse hasta la fecha de vencimiento aplicable al período fiscal diciembre de 2022, que se fija en el artículo 11 de la precitada resolución general.”.

ARTÍCULO 4º.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su dictado.

Las previsiones contenidas en el artículo 1º resultarán de aplicación para la presentación de la información correspondiente a los períodos agosto de 2022 y siguientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 21/12/2022 N° 103809/22 v. 21/12/2022

**Fecha de publicación 21/12/2022**